



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 22/2012-13. -

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.),

sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 21/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 28 de diciembre de 2012, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2012, correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= XXIII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 12^a. -**

3.- Recibido en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos correspondiente a los encuentros de la 12^a jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “XXIII Liga Asobal”, jugados los días 27, 28, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2012, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA *** **= PRIMERA FASE =** **- JORNADA 8^a. -**

4.- ENCUENTRO S.D. TEUCRO – EREINTZA-AGUAPLAST. (DHB082-24/11/12).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 4 de diciembre de 2012, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el pagaré con vencimiento 26/11/2012 entregado en su día por la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 970,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €) al concurrir circunstancia agravante de reincidencia.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	970,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	339,50
Total a abonar:	1.339,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 9^a -

5.- ENCUENTRO BIDASOA-IRÚN – S.D. TEUCRO. (DHB091-01/12/12).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

6.- ENCUENTRO CALMEC-BARAKALDO – BM. TORRELAVEGA. (DHB094-02/12/12).-

A). Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo CALMEC-BARAKALDO, D. Joseba RODRÍGUEZ GARCÍA, conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia un contrario, concurriendo la circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.1 del mismo Reglamento, al haber precedido en su acción provocación suficiente.

B). Sancionar al jugador del equipo BM. TORRELAVEGA, D. Eugenio GONZÁLEZ RAMIRO, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión a un contrario sin resultado lesivo.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 4^a -

7.- ENCUENTRO BM. SALUD-TENERIFE – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFB041-28/10/12).-

Recibido en este Comité Nacional de Competición el recibo de honorarios de los auxiliares arbitrales del referido encuentro, D^a Beatriz PÉREZ ORIVA y a D. José Juan GAVILÁN BARRETO, requerido en resolución dictada el día 7 de noviembre de 2012 y notificada el 27 del mismo mes a través de la Federación Canaria de Balonmano, recibo que al día de hoy 5 de diciembre no ha sido abonado aún por el club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

BALONMANO SALUD-CLUBASA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

A). Sancionar al club BALONMANO SALUD-CLUBASA con MULTA DE VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25,55 €) por impago de los honorarios del anotador y cronometrador del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (73,00 €) al concurrir circunstancia agravante de reincidencia.

B). REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASA el pago de NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (98,55 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	73,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	25,55
Total a abonar:	98,55

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Una vez se reciba el citado importe, el Comité Técnico de Arbitros de la R.F.E.BM. transferirá la cantidad total de 73,00 euros a los auxiliares arbitrales, Dª Beatriz PÉREZ ORIVA y a D. José Juan GAVILÁN BARRETO.

- JORNADA 8^a. -

8.- ENCUENTRO ADESAL LA FUENSANTA – C.B. GETASUR. (PFB085-25/11/12).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el club ADESAL LA FUENSANTA no ha abonado la deuda arbitral y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 28 de noviembre de 2012 y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. informó a este Comité Nacional de Competición que el club ADESAL LA FUENSANTA no había abonado el fondo arbitral del encuentro antes mencionado, tal como se indicaba en el Acta de Partido.

2º.- Por tal motivo, con fecha 28 de noviembre de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 21/2012-13, acordando sancionar al club ADESAL LA FUENSANTA con multa de 175,00 € conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 500,00 € en concepto del fondo arbitral indicado.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club ADESAL LA FUENSANTA mediante correo electrónico remitido a las 13:27 horas del día 30 de noviembre de 2012.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

Como quiera que al día de hoy, 5 de diciembre de 2012, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al club ADESAL LA FUENSANTA con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO ADESAL LA FUENSANTA – LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN (PFB113) correspondiente a la jornada 11ª del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina del día 13 de enero de 2012, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 0 - 10, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

- JORNADA 9ª. -

9.- ENCUENTRO AIALA-ZARAUTZ K.E. – SEFICOSA-CAMARGO. (PFA091-10/12//12).

Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Antonio GONZÁLEZ-CHÁVARRI DE MIGUEL a un encuentro oficial.

10.- ENCUENTRO LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN – FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD. (PFB092-01/12//12).

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO FUENGIROLA EL COTO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro **con menos de 12 jugadoras**, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO FUENGIROLA EL COTO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

11.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL. (PFB093-02/12/12).

A). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 35/2012-13, para conocer sobre los incidentes protagonizados por el Oficial de Equipo del club BALONMANO SALUD CLUBASAL, D. Álvaro MENES TRAVIESO, el cual QUEDA SUSPENDIDO de forma cautelar hasta la resolución del expediente.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento reiterado del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido.

C). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 36/2012-13, para conocer la responsabilidad de la incomparecencia injustificada del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

entrenador titular del equipo C.B. SALUD-TENERIFE, D. Octavio Raúl PÉREZ GONZÁLEZ a ocho encuentros consecutivos, el cual QUEDA SUSPENDIDO de forma cautelar hasta la resolución del expediente.

D). Sancionar al Club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

12.- ENCUENTRO BM. LEGANÉS – ADESAL-LA FUENSANTA. (PFB094-01/12/12).

Sancionar al Club BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por presentarse su equipo al citado encuentro con solo 10 jugadoras, aun figurando inscritas 12 en el Acta de Partido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 10^a. -

13.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – ADESAL-LA FUENSANTA. (PFB102).

A la vista de la documentación remitida por el club BALONMANO SALUD CLUBASAL por medio de correo electrónico recibido en esta R.F.E.BM. el 3 de diciembre de 2012, en la que nos comunica que el citado encuentro no puede jugarse en sus instalaciones habituales debido a los desperfectos que han sufrido por causas meteorológicas desde hace más de un mes, y solicita autorización para jugar en otro Pabellón y el cambio de hora y fecha de celebración por esos mismos motivos, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta las circunstancias indicadas, que el club BALONMANO ADESAL LA FUENSANTA está conforme con los cambios solicitados, y que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:

A). AUTORIZAR el cambio de hora, fecha y lugar de celebración del referido encuentro, solicitado por el Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL el cual se jugará el día 15 de diciembre de 2012, a las 20:30 horas (canarias), en el Pabellón Municipal de Santa Cruz de Tenerife, sito en la calle Fernando Barajas Prat, s/n. de esa misma ciudad.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). DESIGNAR de oficio el Pabellón Municipal de Santa Cruz de Tenerife como lugar de celebración para todos los encuentros que debe jugar como local el equipo C.B. SALUD-TENERIFE, y ANULAR todas las comunicaciones de horarios de partidos realizadas por el club BALONMANO SALUD-CLUBASAL, el cual está obligado a partir de la fecha a notificar nuevamente todos los horarios de los encuentros que le restan por competir en División de Honor Plata Femenina en la presente temporada, en la forma y plazos previstos en el artículo 129 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Dicha designación viene motivada por los continuos cambios de fecha, hora o lugar de celebración que viene solicitando el referido club en las últimas fechas, y se levantará la misma volviendo a jugar en el Pabellón Municipal Barrio de la Salud, en Santa Cruz de Tenerife, cuando se reciba en este Comité certificación expedida por el propietario del mismo donde se acredite que han sido reparadas las deficiencias, y con el visto bueno de la Federación Canaria.



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

14.- ENCUENTRO LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN – ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL. (PFB103).-

. AUTORIZAR el cambio de hora y fecha de celebración del referido encuentro, solicitado por el Club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, debido a causas de fuerza mayor que acredita documentalmente, el cual se jugará el domingo día 16 de diciembre de 2012, a las 19:30 horas (canarias), en el Pabellón Municipal de Tías, en Tías-Lanzarote, con la conformidad del club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN y cumplidos los requisitos previstos en el artículo 130 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 10ª** -

15.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – BM. LEGANÉS. (1MD103-25/11/12).-

A). CERRAR la información reservada, abierta el día 28 de noviembre de 2012 en el Acta 21/2012-13, ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el siguiente día 29, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo BM. LEGANÉS, D. Eugenio SIMÓN CHICA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de la Regla de Juego 8:10.C) en relación con la 8:6, por producirse en actitud negligente durante el último minuto del partido al impedir al equipo contrario un saque de centro.

- **JORNADA 11ª** -

16.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. NOVAS – CONSLAR-O.A.R. CORUÑA. (1MA112-01/12//12).-

Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATLÉTICO NOVAS con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en una primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, al alinear en dicho encuentro a D. Paulo DA COSTA FLORES, nacido en 1989 y con licencia en 1ª Autonómica, excediéndose en uno el número de diez encuentros permitidos por la normativa I.6.C).2 de la NO.RE.BA./2012-13 y artículo 85.B).2 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Dicho jugador no podrá alinearse con el equipo de Primera División Estatal Masculina hasta que no tramite licencia con éste, salvo incurrir en infracción grave prevista en el artículo 51.D).1) del citado Reglamento Disciplinario.

17.- ENCUENTRO CALVO XIRIA – MMT SEGUROS-ZAMORA. (1MA115-01/12/12).-

Sancionar al Club ESCOLA BALONMAN XIRIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por llevar más de cuatro jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de Primera División Estatal Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

18.- ENCUENTRO BM. CANGAS – EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN. (1MA116-02/12/12).-

Sancionar al jugador del equipo EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN, D. Diego MÉNDEZ CASTRO, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión a un contrario sin resultado lesivo.

19.- ENCUENTRO ALCORTA FORGING GROUP-ELGOIBAR – C.D. EGIA ESKUBALOIA. (1MB113-01/12/12).-

Sancionar al jugador del equipo C.D. EGIA ESKUBALOIA, D. Eduardo AGREDA ESPATOLERO, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al público de forma desconsiderada.

20.- ENCUENTRO C.D. BETI ONAK – ECUBUS-CIUDAD DE SALAMANCA. (1MB115-01/12/12).-

Dar por justificada la no presencia en el citado encuentro del entrenador del equipo ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA, D. Pablo-Alfonso BORREGO JIMÉNEZ, cuya ausencia fue motivada por causas de fuerza mayor debidamente acreditada con la documentación aportada junto al Acta de Partido.

21.- ENCUENTRO BM. ARDOI - TRAPAGARÁN. (1MB117-01/12/12).-

Sancionar al Club DEPORTIVO ARDOI con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

22.- ENCUENTRO H. BORDILS – AUGI-U.E. SARRIA. (01/12/12).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

23.- ENCUENTRO BM. INNOVASUR GRANADA – TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA. (1MD111-01/12/12).-

A). Sancionar al Club AVE MARÍA LA QUINTA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

B). Sancionar al Club BALONMANO UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Alfonso AGUILAR GALLEGOS a un encuentro oficial.



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

24.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA BM. – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (1MD112-01/12/12).-

A). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo además reincidente.

B). Dar por justificada la ausencia del entrenador del equipo GRAN CANARIA-BM. INGENIO, D. José Manuel QUESADA SÁNCHEZ, cuya ausencia fue motivada por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas con la documentación aportada con el Acta de Partido.

25.- ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – TORCAL-ANTEQUERA. (1MD114-01/12/12).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

26.-- ENCUENTRO CASI-LA CAÑADA ALMERÍA – C.D.B. BM. MADRID. (1MD115-01/12/12).-

Sancionar al jugador del equipo C.D.B. BM. MADRID, D. Alberto LÓPEZ BOYARIZO, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por amenazar al árbitro con causarle daño.

En esta resolución se ha tenido en cuenta, además del contenido del Acta de Partido, el escrito de alegaciones del propio jugador, en el cual manifiesta cuanto estima oportuno sobre lo sucedido sin presentar ni proponer prueba alguna en su defensa, y la concurrencia de circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento al disculparse por su acción antes de tener conocimiento este Comité de los hechos.

27.- ENCUENTRO BM. SERVIGROUP-BENIDORM – VIVEROS HEROL-BM. NAVA. (1MD117-01/12/12).-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 37/2012-13, para conocer sobre los incidentes protagonizados por el Oficial de Equipo del club BALONMANO BENIDORM FOIETES, D. Pedro MUÑOZ ZAFRILLA, estando ejerciendo como Delegado de Campo, el cual QUEDA SUSPENDIDO de forma cautelar hasta la resolución del expediente.

28.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2012-13 del C.N. Competición del 05/12/2012.-

29.- SANCIÓN ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

30.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y diez minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.